



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 113-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 04 de marzo de 2025



VISTOS:

El Expediente N° 832, de fecha 24 de febrero de 2025; la Carta N° 015-2025-UNAMAD/R-DU, recepcionado fecha 24 de febrero de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 04 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59.7 de la Ley Universitaria-Ley N.º 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Concordante con el inciso g) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2022-UNAMAD-CU, de fecha 23 de marzo de 2022, se resuelve DESIGNAR, a la Mtra. Abog. Silvia Antonieta Polanco Chávez, Docente Auxiliar, en el cargo de Defensora Universitaria de la UNAMAD, a partir del 23 de marzo de 2022 hasta el 23 de marzo de 2025, en conformidad al artículo 137º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Carta N° 015-2025-UNAMAD/R-DU, de fecha 24 de febrero de 2025, la Mtra. Abog. Silvia Antonieta Polanco Chávez, Defensora Universitaria, informa al Rector (e), que su designación culmina en fecha 23 de marzo de 2025, conforme lo detallado en la Resolución de Consejo Universitario N° 149-2022-UNAMAD-CU, solicitando que la misma sea presentado y debatido en sesión de Consejo Universitario;

Que, el artículo 133, de la Ley N.º 23733-Ley Universitaria, establece sobre la Defensoría Universitaria. Prescribiendo; La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, el artículo 137º del Estatuto, estipula que La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario Nº 113-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 04 de marzo de 2025

responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector para un periodo tres (03) años, con posibilidad de reelección inmediata. El Reglamento de la Defensoría Universitaria establece los mecanismos de su regulación, proceso de designación y funcionamiento;

Que, al amparo de los considerandos expuestos, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 003-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: DESIGNAR, al Mgter. David Szczepansky Grobas, Docente Auxiliar, a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Educación, en el cargo de Defensor Universitario de la UNAMAD, a partir del 24 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2028, en conformidad al artículo 137º del Estatuto de la UNAMAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL a la Mtra. Abog. Silvia Antonieta Polanco Chávez, por su loable servicio prestado como Defensora Universitaria de la UNAMAD, a partir del 23 de marzo del año 2022, hasta el 23 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR, al Mgter. **DAVID SZCZEPANSKY GROBAS**

, Docente Auxiliar, a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Educación, en el cargo de Defensor Universitario de la UNAMAD, a partir del 24 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAQUÍN MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Av. Jorge Chávez Nº 1160 - Madre de Dios - Perú

2 de 2

E-mail: secretaria_general@unamad.edu.pe
Teléfono: 974122829